

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, once de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00014

Por auto de fecha 01 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de deslinde y amojonamiento instaurada por María Mélida Rodríguez Moreno a través de apoderado contra Luis Ernesto Hernández Salazar, toda vez que se encontraron inconsistencias como quedó anotado en la citada providencia.

En atención a lo anterior, se le concedió a la demandante el término de cinco días para subsanar.

Vencido el lapso de tiempo indicado se constata que se dentro del término otorgado se arrió escrito donde insiste que el lindero a verificar es únicamente el del costado sur occidente con el señor Luis Ernesto Hernández Salazar y lo describe, sobre tal aspecto le asiste razón en parte al apoderado de la parte actora, pero no tuvo en cuenta que el Juzgado le solicitó aportar títulos de los predios colindantes pertenecientes a los señores Alexander Casas y herederos de Julio César Rodríguez no por capricho sino porque del plano aportado se extracta que en la actualidad sí es posible la existencia de una alteración de los linderos del predio de la demandante con los dos atrás citados toda vez que basta ver la zona comprendida entre los puntos 2 al 6 del plano resaltada con color verde para afirmar según se visualiza que el bien denominado La Pradera no tendría colindancia con la propiedad de Alexander Casas y el lindero con los herederos de Julio César Rodríguez sería de menor longitud que el descrito en la demanda.

De otra parte, debe dejarse sentado que el apoderado el día 10 de marzo de 2021, luego de vencido el término otorgado, allegó como anexos al escrito de subsanación de nuevo la demanda, los certificados de tradición y copia de las escrituras de los predios arriba citados.

Por lo anterior, como la subsanación no fue realizada en debida forma dentro del término otorgado, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, se entregará a la interesada junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

